PODER LEGISLATIVO

Honorable Cámara de Senadores

DICTAMEN N° 52/2024 U.O.C.

Ref. : **Modificación de Contrato N° 17/2024 de "Adquisición de pasajes aéreos para la Honorable Cámara de Senadores"**

Fecha : **18 de diciembre de 2024**

Objeto

Realizar la modificación del Contrato de "Adquisición de pasajes aéreos para la Honorable Cámara de Senadores" referente a la cláusula de Administración del Contrato, y sea designado como administrador del mismo el Lic. Carlos Brizuela, Director de Gestión del Seguimiento de la DGAF.

Antecedentes

1. Pliego de Bases y Condiciones Estándar y anexos de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2023.

2. Acta de análisis e Informe de Evaluación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2023 "Adquisición de pasajes aéreos para la Honorable Cámara de Senadores", adjudicación realizada en fecha 9 de agosto de 2024.

3. Resolución Nº 614 por la cual se adjudica la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2023, de fecha 26 de agosto de 2024.

4. Contrato Nº 17/2024 de "Adquisición de pasajes aéreos para la Honorable Cámara de Senadores", de fecha 13 de setiembre de 2024, suscrito entre la Honorable Cámara de Senadores y la firma SENSICRED S.A.

5. Ampliación de monto realizada mediante Adenda N° 1 al Contrato N° 17/2024 de "Adquisición de pasajes aéreos para la Honorable Cámara de Senadores" suscrita en fecha 3 de diciembre de 2024. (Expediente DNCP Nº 325141).

Marco Legal

Ley 2051/03

Que, el **Artículo 63 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas"**, establece lo siguiente: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...* ".

Decreto 2992/2019

Que, el **Decreto Nº 2992/2019 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007»**, dispone en su Art. 96 "*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios... La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*".

Econ. Julio Medina Yanlo
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

Hechos

La adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2023 fue realizada según Resolución N° 614 de fecha 26 de agosto de 2024, en el marco de dicha contratación fue firmado el contrato N° 17/2024 de fecha 13 de setiembre de 2024, suscrito entre la Honorable Cámara de Senadores y la firma SENSICRED S.A.

El Contrato N° 17/2024 corresponde a un contrato por un monto mínimo de **Gs. 175.000.000.- (guaraníes ciento setenta y cinco millones)**, y un monto máximo de **Gs. 350.000.000.- (guaraníes trescientos cincuenta millones)**, distribuidos de la siguiente manera:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2024	1	1	0	0	230	10	1	99	120.000.000.-
2025	1	1	0	0	230	10	1	99	230.000.000.-
									350.000.000.-

En cuanto a la vigencia del contrato en referencia, se establece que el mismo entrará en vigencia desde su firma hasta el 30 de junio de 2025.

En fecha 3 de diciembre de 2024 fue suscrita la Adenda N° 1 al Contrato N° 17/2024 de "Adquisición de pasajes aéreos para la Honorable Cámara de Senadores", en donde se establece la ampliación de monto por la suma total de Gs. 70.000.000.- (guaraníes setenta millones).

A fin de dar cumplimiento a lo solicitado, se hace necesaria la modificación de la cláusula N°8 referente a la Administración del Contrato N° 17/2024 de "Adquisición de pasajes aéreos para la Honorable Cámara de Senadores", quedando establecida como sigue: La administración del contrato estará a cargo del Lic. Carlos Brizuela, Director de Gestión del Seguimiento de la DGAF.

Por lo tanto, en base a los hechos y las consideraciones supra mencionadas, y la necesidad de la modificación del contrato, se solicita la resolución de la Máxima Autoridad que apruebe la Adenda N° 2 del Contrato N° 17/2024 de "Adquisición de pasajes aéreos para la Honorable Cámara de Senadores", salvo mejor parecer.

ECON. JULIO MEDINA YANHO
Director
Unidad Operativa de Contrataciones